



Municipalidad Metropolitana  
de Lima

**INVERMET** FONDO METROPOLITANO  
DE INVERSIONES

RESOLUCION N° 195 -2014-INVERMET-SGP

Lima, 06 AGO 2014

**VISTOS;** los Informes Nos. 456 y 503-2014-INVERMET-OAF/LG del Área de Logística de la Oficina de Administración y Finanzas, el Memorando N° 377-2014-INVERMET-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas, así como el Memorando N° 288-2014-INVERMET-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

**CONSIDERANDO:**

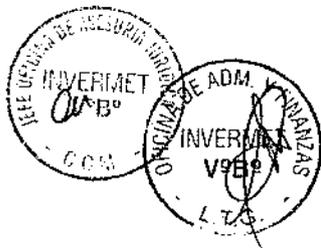
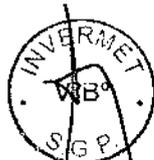
Que, mediante Contrato de Servicio N° 011-2013-INVERMET-SERVICIO de fecha 22 de octubre de 2013, se formalizó la relación contractual con el consorcio MAPFRE PERU y MAPFRE PERU VIDA, conformado por las empresas MAPFRE PERU COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS y MAPFRE PERU VIDA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, para la prestación del Servicio de Seguros Patrimoniales y Personales por el periodo de 12 meses, por un monto total de S/. 65, 500.00 (setenta y cinco mil quinientos con 00/100 nuevos soles);

Que, con Informe N° 456-2014-INVERMET-OAF/LG, el Área de Logística de la Oficina de Administración y Finanzas, sustenta la necesidad de efectuar la prestación adicional a la contratación antes señalada, a fin de incorporar al Vehículo de Placa de Rodaje EGM-124 a la Póliza de Seguro de Automóviles N° 3011310117803, con el propósito de resguardar a la institución ante un eventual siniestro o daño que pudiera sufrir el citado bien;

Que, conforme al artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo 1017, la Entidad excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto contractual, siempre que sea indispensable para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, asimismo, el artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, precisa que el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales a la contratadas hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto pactado en el respectivo contrato, para lo cual resulta necesario contar con la asignación presupuestal necesaria;

Que, según lo señalado por el Área de Logística y la Oficina de Administración y Finanzas a través del Informe N° 503-2014-INVERMET-OAF/LG y el Memorando N° 377-2014-INVERMET-OAF, respectivamente, resulta necesario disponer la ejecución de prestaciones adicionales al Servicio de Seguros Patrimoniales y Personales, el mismo que de acuerdo a la propuesta económica del contratista, asciende a \$ 1,295.39 dólares americanos, que al tipo de cambio totaliza la suma de S/. 3, 605.07 (tres mil seiscientos cinco con 07/100 nuevos soles), lo que equivale aproximadamente al cinco punto por ciento (5.5 %) del monto total contractual;





Municipalidad Metropolitana  
de Lima

**INVERMET** | FONDO METROPOLITANO  
DE INVERSIONES

Que, la Oficina de Planificación y Presupuesto informa sobre la existencia de marco presupuestal para la ampliación del referido servicio, adjuntado para tal efecto el Certificado de Crédito Presupuestario N° 01018;

Que, de acuerdo a lo expuesto, resulta pertinente ejecutar prestaciones adicionales al Contrato de Servicio N° 011-2013-INVERMET-SERVICIO, a fin de cumplir la finalidad del mismo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 y el literal n) del Reglamento de Organización y Funciones de INVERMET, aprobado por Resolución N° 009-2011-CD; y,

Con el visado de las Oficinas de Administración y Finanzas y de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Aprobar la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato de Servicio N° 011-2013-INVERMET-SERVICIO, Servicio de Seguros Patrimoniales y Personales, a cargo del consorcio MAPFRE PERU y MAPFRE PERU VIDA, hasta por el monto de S/. 3, 605.07 (tres mil seiscientos cinco con 07/100 nuevos soles), equivalente al 5.5 % del monto total contractual.

**Artículo Segundo.-** Remitir copia de la presente resolución al consorcio MAPFRE PERU y MAPFRE PERU VIDA y a la Oficina de Administración y Finanzas para los fines pertinentes.

**Artículo Tercero.-** Encargar al responsable de la página web, su publicación en el portal web institucional, [www.invermet.gob.pe](http://www.invermet.gob.pe).

**Regístrese y Comuníquese.**

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET

LUIS ARTURO GARCIA COSSIO  
SECRETARIO GENERAL PERMANENTE

